**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MADS,** el señor **CECILIA MARÍA VELEZ WHITE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.489.688 de Medellín, Representante Legal según Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior el 2 de octubre de 2015, quien se encuentra facultada para celebrar contratos y ordenar los gastos de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimo primero numeral p del Acuerdo No. 14 de 2013 por la cual se aprueban los estatutos de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ – JORGE TADEO LOZANO, entidad identificada con NIT **860.006.848-6,** quién para efectos del presente convenio se denominará **LA** **UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar un Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Fundación Universidad de Bogotá – Jorge Tadeo Lozano es necesaria la suscripción de un convenio de asociación para impulsar el programa “Alma de la Tierra” en el marco del fortalecimiento del programa de educación ambiental y participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2.** Que la celebración del presente convenio de asociación tendrá como objetivo impulsar un programa de interés público a través de la producción y socialización del documental Guajira Viva y de la realización del VI evento Alma de la Tierra de autoría de La Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano como entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Adicionalmente el programa y las actividades que se impulsan con el presente convenio de asociación se encuentran en plena concordancia con las acciones contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo y además contribuyen con el propósito central del Programa de Educación Ambiental y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de la generación de espacios de construcción y difusión, para la compresión de una problemática ambiental común. **3.** Que la Secretaria General deja constancia que la entidad con la que se celebra el presente convenio cuenta con la reconocida idoneidad requerida por la Constitución y la Ley, toda vez que la misma cuenta con la experiencia de resultados satisfactorios, los cuales acreditan su capacidad técnica y administrativa, de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por la Subdirección de Educación y Participación. **4.** Que de acuerdo con el memorando 8111-3-33183 radicado el 01 de octubre de 2015, suscrito por la Subdirección de Educación y Participación se justificó la necesidad de la celebración de este convenio en los siguientes términos: “(…)*El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: “(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)” De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución. El Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de éstos convenios****. La consolidación del Programa Nacional de Educación Ambiental y Participación, es actualmente una apuesta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se ha trazado desde los retos de formación de una ciudadanía ambientalmente sostenible para Colombia****. Este Programa ha sido concebido como uno de los mecanismos fundamentales para la articulación entre los actores sociales, institucionales y sectoriales que hacen parte del SINA; actores que constituyen la base nacional de una gestión de calidad ambiental para el país. Visto así,* ***este Programa se enmarca en las apuestas de las actuales Políticas Ambiental, Educativa, y particularmente la de Educación Ambiental, desde los propósitos de incorporación del tema en las dinámicas del desarrollo nacional y territorial del país, y busca instalarse en el contexto nacional, teniendo en cuenta los marcos legales y los instrumentos técnicos y políticos que acompañan los propósitos de institucionalización de la Política de Educación Ambiental y de su estrategia de participación en Colombia,*** *entre los que se destacan: • La Ley 99 de 1993 (creación del Ministerio del Medio Ambiente), que establece en sus lineamientos políticos, la concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares, en materia de educación ambiental, con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de lograr los impactos requeridos en cuanto a la construcción de una cultura ambiental se refiere. • El Decreto 1743 de 1994 por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). • La Política Nacional de Educación Ambiental resultado de una formulación conjunta de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Educación, adoptada por el Consejo Nacional Ambiental en julio de 2002, que busca coordinar acciones con todos los sectores, actores, ámbitos y escenarios en los cuales se mueve la temática y que tiene como intencionalidad “reconstruir cultura y orientarla hacia una ética ambiental, en el contexto del desarrollo sostenible en el cual viene empeñado el país”.* ***• La******Ley 1549 del 5 de julio de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. En ella se asigna la responsabilidad al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, de incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.*** *•* ***El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018*** *Todos por un nuevo país: aprobado por la Ley 1753 de 2015, el cual en el documento en que se consignan sus bases: ♦* ***Posiciona a la educación, como uno de sus tres pilares fundamentales y como el más poderoso instrumento de igualdad social, y fija apuestas que buscan su mejoramiento integral para contribuir en la calidad de la democracia, la construcción de una paz duradera, de una sociedad más equitativa, y del desarrollo sostenible.*** *(artículo 3° pilares del Plan nacional de Desarrollo “Paz, Equidad y Educación”, artículo 4° estrategias transversales y regionales “estrategia 6 crecimiento Verde”). ♦ Asume el “crecimiento verde” como la estrategia “envolvente” de todos los sectores del desarrollo, cuyo objetivo es el Fortalecimiento institucional y la gobernanza, para optimizar el desempeño del SINA, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental; a través del diseño de una estrategia para la educación, la cultura y la participación en coordinación con los Ministerios de Educación, Cultura e Interior y las autoridades ambientales, que favorezca la generación de alianzas con los actores sociales, étnico territoriales, sectoriales e institucionales para una efectiva gestión ambiental del territorio (página 31 documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo). ♦ Incluye dentro de las metas de la Estrategia de “Crecimiento verde”, establecer alianzas nacionales, sectoriales y territoriales para la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Ambiental, a través de procesos que fortalecen la gobernanza en la gestión ambiental, razón por la cual se propone continuar con la implementación de las agendas interministeriales y sectoriales y trabajar coordinadamente con los ministerios para la incorporación de indicadores de sostenibilidad en sus planes de desarrollo sectorial (página 552 documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo). ♦ Considera imprescindible promover espacios de divulgación y formación dentro del sector educativo y otros ámbitos que faciliten los procesos de transformación cultural y actitudinal necesarios para el avance del país en aspectos sociales, ambientales, institucionales, y para el establecimiento de una paz sostenible (página 66 documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo). En el marco de estos instrumentos,* ***el Ministerio contempla la definición y proyección de este Programa a través del desarrollo de cinco Ejes Integradores a saber:******1.*** *Un eje de articulación Intersectorial, desde el cual se busca realizar alianzas nacionales y territoriales (interministeriales, intersectoriales e intrainstitucionales, y público privadas), estratégicas orientadas a la Sostenibilidad de la Educación Ambiental y la participación en los ámbitos nacional y territorial del país.* ***2.*** *Un eje para la consolidación de un Proyecto Matriz, orientado al fortalecimiento y consolidación de las estrategias educativo ambientales y de participación: CIDEA, PRAE, PROCEDA, SINA y las demás contempladas en la Política Nacional de Educación Ambiental.* ***3.*** *Un eje orientado al fortalecimiento de la calidad de la formación ambiental y de la educación ambiental en Colombia, a través de una estrategia de estímulos e incentivos para el reconocimiento de experiencias significativas en materia de educación ambiental y participación.* ***4.*** *Un eje de Cooperación e Internacionalización, en el que se propone la definición y proyección de intercambios de conocimiento en materia de educación ambiental y participación, con organismos de cooperación, instituciones y pares, que promuevan la universalidad del conocimiento, y* ***5.******Un eje de comunicación e información fundamentado en la consolidación de una estrategia de comunicación y un sistema de información del Programa, pertinente a las apuestas de la Política Nacional de Educación Ambiental, al fortalecimiento de sus Lineamientos de Participación Ciudadana, y a los desarrollos del Programa Nacional de Educación Ambiental y Participación. Es entonces en el marco particular de este último eje (comunicación e información), que el Programa de Educación Ambiental y Participación del MADS se ha propuesto no sólo el reconocimiento, sino el acompañamiento técnico y financiero de experiencias que, en materia comunicativa, promueven de manera significativa la construcción de comportamientos orientados a la conservación del ambiente como un bien común****. Experiencias estas entre las que* ***se destaca el documental Guajira Viva, realizado por la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, el cual nace en el marco del evento anual Alma de la Tierra, del Programa de Publicidad –Facultad de Artes y Diseño-, desde el interés y el esfuerzo de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia****. En esta ocasión el evento “Alma de la Tierra” tendrá como epicentro el departamento de la Guajira, y estará orientado específicamente a promover el reconocimiento de la cultura Wayúu, sus dinámicas socioculturales y su relevancia como patrimonio cultural de la nación. Esto, considerando la realidad coyuntural que afecta a este Departamento y que tiene implicaciones problemáticas tanto a sus comunidades, como a los ecosistemas estratégicos en los que ellas están inmersas; realidad ésta que obedece a múltiples factores, tal como se describe a continuación. La Guajira adolece de una crisis humanitaria sin precedentes. En primera medida se destacan ciertos fenómenos, recurrentes a lo largo de muchos años, como el aislamiento de la región, la baja presencia del Estado y los elevados índices de corrupción política y administrativa, los cuales han llevado a una aguda crisis social en los sistemas de salud y educativo. Otro aspecto importante, y que ha tenido un preocupante carácter incremental, es el concerniente a la morbilidad infantil, ocasionada por la desnutrición y la imposibilidad de acceso a fuentes de agua potable. A lo anterior se suma el fenómeno del cambio climático, gracias al cual se han presentado sucesivos fenómenos del niño, los que a su vez han desequilibrado las lluvias estacionales que proveían el sustento hídrico para el elevaje de animales y las siembras de cultivos de pancoger, fenómeno este que ha puesto en riesgo la autonomía alimentaria de las comunidades. Dicho desequilibrio climático ha conducido a que en la alta guajira cerca de 40.000 Wayúus estén padeciendo hambre y que, por lo tanto, las autoridades departamentales en el 2014 hayan declarado la región en estado de calamidad pública. Frente a una realidad tan compleja y crítica, la Universidad Jorge Tadeo Lozano, gracias a su comunidad académica, se ha propuesto este año, a partir de diferentes instancias que van desde la investigación y la gestión, contribuir a un mejoramiento de las comunidades y de la realidad ambiental de la Guajira. Es por ello que, desde las distintas facultades y programas se ha decidido emprender unas políticas de acción, encaminadas a trabajar en diferentes frentes para favorecer las múltiples necesidades de la región. Específicamente el programa de publicidad se propone realizar un documental, a través del cual se den a conocer diferentes formas de organización comunitaria gracias a las cuales los Wayúus estén creando formas alternativas de resiliencia, de organización en pro de la conservación de flora y fauna, como el emprendimiento de proyectos liderados por sus organizaciones, orientados especialmente a la educación y educación ambiental, en pro de los derechos y del bienestar de la comunidad. Con ello se busca visibilizar esa otra cara de la realidad de la Guajira, asociada al tesón y a la capacidad de organización de la comunidad Wayúu para enfrentar la crisis ocasionada por la confluencia de los múltiples fenómenos geográficos y sociopolíticos descritos anteriormente. Esto, desde el entendido de que, si bien es cierto que esta situación problemática es la constante de la realidad de la Guajira, también es real la capacidad que tiene la comunidad Wayúu de concebir y activar proyectos pertinentes y significativos en pro de su solución, los cuales, en sincronía con la sociedad civil, la academia y, en este caso, el Ministerio del Medio ambiente, pueden ayudar a transformar la realidad que prevalece en la actualidad. De acuerdo con lo anterior,* ***es importante resaltar la significancia que tiene, tanto el material audiovisual, como el evento desde el que se concibe, la cual radica en que desde ellos se ponen en evidencia las distintas formas de resiliencia de la comunidad Wayúu, así como la expresión de las mismas, desde la organización comunitaria que asumen en torno a problemáticas de identidad, educativas y ambientales. En este sentido, es importante reconocer que la construcción de este material audiovisual; así como su divulgación y socialización, son fundamentales para los propósitos del Programa de Educación Ambiental y Participación del MADS, considerando que uno de los principales propósitos de la educación ambiental es el fortalecimiento de los valores sociales, acorde con el desarrollo sostenible, buscando posibilitar la comprensión del ambiente desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, la capacidad de investigar e identificar los problemas y potencialidades de sus contextos ambientales y de cualificar las competencias ciudadanas, para una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.*** *En este contexto, resulta importante y de trascendencia, la celebración de un Convenio de Asociación que impulse el programa de interés público que se refiere a la producción y socialización del documental Guajira Viva y de la realización del VI evento Alma de la Tierra de autoría de la La Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano como entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. El programa y las actividades que se impulsan con el convenio de asociación se encuentran acordes con las acciones contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo contribuyendo además con el propósito central del Programa de Educación Ambiental y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de la generación de espacios de construcción y difusión, para la compresión de una problemática ambiental común, como la que se vive en la realidad actual del departamento de la Guajira. Todo esto, considerando además que la celebración del presente convenio, cumple con las funciones de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –contenidas en el artículo 8 del Decreto 3570 de 2011-, particularmente las asociadas a: 1) el diseño de estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación para la promoción de prácticas de consumo responsable, uso eficiente y ahorro de los recursos naturales y la energía, adecuado manejo y disposición de residuos y conciencia frente a los retos ambientales, y 2) la promoción del conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible. En coherencia con lo planteado en todos los párrafos anteriores****, es la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, la institución de reconocida experiencia e idoneidad para la celebración del presente Convenio, toda vez que son los autores del programa que el Ministerio quiere impulsar y adicionalmente******porque****: • Como institución de carácter pluralista incorpora en su misión, la formación de profesionales éticos, competentes, críticos y creativos, que asumen su compromiso con la sociedad con clara conciencia de respeto por los seres humanos y sus derechos, por el medio ambiente y contribuyen al bien común y al desarrollo social, cultural, empresarial, científico y estético en el contexto internacional, con fundamento en los ideales de la Expedición Botánica; lo cual es ampliamente coherente con los intereses y propósitos del Programa de Educación Ambiental y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Desde sus directrices como institución,* ***tienen como finalidad la promoción del conocimiento y la reafirmación de valores alrededor de la nacionalidad, el goce de la cultura, la incorporación de sus alumnos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ellas se deriven y la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades humanas.*** *• En sus principios y horizontes en formación, investigación, proyección comunitaria y responsabilidad social, la Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano, orienta o crea sus actividades académicas, docentes, investigativas y de extensión conducentes a la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento en todos los campos de acción de la educación superior, el de la técnica, el de las ciencias, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte, la filosofía y las matemáticas. • El programa de Publicidad de la Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano, tiene a su vez por objeto, llevar información a los ciudadanos con el fin de promulgar ideas o propósitos asociados a problemáticas de bien social y público. El Programa de Publicidad no sólo se orienta en técnicas comunicativas aplicadas a unas necesidades económicas precisas, sino que también trabaja alrededor de la construcción y circulación de mensajes con fines sociales, así como a la inserción de los sujetos en las prácticas que definen determinados derroteros importantes para la comunidad y a la construcción de unos valores específicos que le hacen eco. En ese sentido, es de gran relevancia para el Programa de Educación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contar con la construcción de mensajes claros y coherentes con la realidad social, económica y ambiental que sirvan de apoyo y soporte en la formación de ciudadanos conscientes y responsables del ambiente que los rodea. Por ese claro lineamiento de formar ciudadanos consecuentes, coherentes y consientes del contexto social, cultural y ambiental en el que están inmersos, es que la Fundación Universidad Jorge Tadeo Lozano, se convierte en actor clave para el desarrollo de un ejercicio comunicativo, a través del cual el Documental Guajira Viva y el evento Alma de la Tierra, se constituyen como una herramienta para la difusión de una problemática ambiental común para las dos (2) instituciones. Lo anterior, considerando además la amplia experiencia que tiene la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en la producción de documentales etnográficos relacionados con la cultura Wayúu, entre los cuales se pueden referenciar los siguientes: (publicaciones indicadas en los estudios previos) Finalmente, y considerando la naturaleza jurídica de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, como una institución de educación superior, constituida como persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro , se destaca que con la suscripción del convenio de asociación se está dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 355 de la Carta Constitucional, que ordena que los contratos que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro, sean acordes con el plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo. Lo anterior conforme al siguiente proyecto de inversión nacional: Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la capacidad de Gestión del MADS para el Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Coordinación del SINA a nivel Nacional. Código del proyecto: Código BPIN 2012011000332. Objetivo específico del proyecto: Incorporar los procesos de Educación y Participación Ambiental en las estrategias institucionales que buscan el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental. En ese sentido, con la contratación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción: Meta: Proyectos o Actividades desarrolladas como contribución al fortalecimiento del Programa de Educación y Participación (construcción de una cultura ambiental en el país) Actividad Principal: Desarrollar una estrategia transicional orientada al fortalecimiento de la Educación Ambiental y la Participación en los Actores SINA (grupos étnicos, grupos comunitarios, tomadores de decisiones, gremios, empresa privada, ONG´s, y gestores y planificadores del tema en las instituciones de los diferentes sectores del desarrollo). Actividad Desagregada: Propiciar espacios técnico-académicos o de investigación que contribuyan al fortalecimiento de estrategias orientadas al reconocimiento y difusión de problemáticas ambientales / educativo-ambientales, en el marco del Programa de Educación y Participación MADS.”* **5.** Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 58015 del 19 de octubre de 2015, por valor de $50.000.000. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar el programa “Alma de la Tierra” en el marco del fortalecimiento del programa de educación ambiental y participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **SEGUNDA.- COMPROMISOS.** LA UNIVERSIDAD y el MINISTERIO se comprometen a cumplir los siguientes compromisos: **A.** **COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD: 1.** Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo a lo establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. **2.** Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **3.** Presentar los informes técnicos y documentos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. **4.** Designar dos (2) representantes para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. **5.** Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **6.** Recibir y ejecutar los recursos desembolsados por el Ministerio, con sujeción a las condiciones fijadas en el presente Convenio. **7.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. **8.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **9.** Ejercer la Secretaria Técnica del comité técnico de seguimiento al convenio. **10.** Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. **11.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **12.** Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **13.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. **14.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **15.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **16.** Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión, Subsistema de Seguridad de la Información y requerimientos de seguridad de la información. **17.** Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD: 1.** Realizar un documental de tipo etnográfico exploratorio sobre la cultura Wayúu en el que se evidencien las distintas formas en que la comunidad emprende proyectos de resiliencia, gracias a los cuales se busca la recuperación de la memoria, la consolidación de formas alternativas de organización comunitaria y proyectos de etnoeducación, educación ambiental y sostenibilidad ambiental. Esto, a través de las siguientes actividades: **a.** Identificar y comprender el propósito, funcionamiento y alcance del documental etnográfico exploratorio, como material comunicativo y como herramienta pedagógica, para el reconocimiento y apropiación de una problemática ambiental y social de relevancia regional y nacional. **b.** Ahondar en la diferentes problemáticas ambientales, educativas y socioculturales que afectan a la comunidad Wayúu de la Guajira colombiana. **c.** De acuerdo con la pertinencia, establecer un temario de contenido de acuerdo a distintas formas de resiliencia de la comunidad Wayúu en la Guajira Colombiana, para definir el itinerario de abordaje para la realización de un documental etnográfico descriptivo. **d.** Realizar la producción del documental sobre terreno, consistente en la grabación en alta definición con equipo técnico de alta generación. **e.** Realizar la postproducción del documental en sistema no lineal full HD y edición de audio protools. **2.** Realizar el VI encuentro Alma de la Tierra, como un evento institucional de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, de orden técnico y académico, que busca generar conciencia ambiental en la comunidad académica y en la sociedad en general. Lo anterior, a través de las siguientes actividades: **a.** Preparar el VI encuentro Alma de la Tierra: **i)** definición de las temáticas que se abordaran en el Programa del Encuentro, **ii)** convocatoria de expertos y líderes en la problemática ambiental objeto del Encuentro, para que participen activamente en el desarrollo de su Programa, **iii)** preparación del material que servirá de apoyo para las actividades propias del Encuentro. **b.** Desarrollo de la agenda académica del VI Encuentro Alma de la Tierra a través de la instalación de espacios para: **i)** proyección de material audiovisual: documental Guajira Viva, y Colombia Magia Salvaje, **ii)** Presentación de los conversatorios, talleres, y actividades de cierre. **c.** Construcción y distribución del documento memorias del VI Encuentro Alma de la Tierra: presentación digital. **3.** Propiciar espacios de carácter educativo, orientados a la reflexión crítica sobre la problemática ambiental objeto del documental “Guajira Viva”, y sus proyecciones pedagógicas para la apropiación de las realidades ambientales de contexto, en el marco de los propósitos formativos, tanto de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, como del Programa de Educación Ambiental y Participación del Ministerio. Esto, a través de las siguientes actividades: **a.** Diseño y realización de un (1) foro dirigido a estudiantes, profesores, y líderes ambientales, que participan en proyectos educativo-ambientales promovidos por el Programa de Educación Ambiental y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **b.** Diseño y realización de un (1) taller orientado a actores asociados a los Proyectos Ambientales Escolares PRAE, y a otros proyectos reconocidos como significativos para los desarrollos de la Política Nacional de Educación Ambiental. **c.** Difusión de los desarrollos alcanzados en el proyecto, en los diferentes medios de comunicación: emisoras de la Universidad, emisoras comunitarias, canales comunicativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otros. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de los tres (3) compromisos específicos, se partirá de un plan de trabajo construido conjuntamente con la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al iniciar el convenio de manera que se tengan en cuenta las prioridades de la Subdirección en tiempos y atendiendo los informes esperados. **C. COMPROMISOS GENERALES DEL MADS: 1.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. **2.** Designar un (1) funcionario para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. **3.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio. **4.** Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. **5.** Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. **6.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos y financieros presentados por la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. **D. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MADS: 1.** Suministrar a la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano la información relacionada con el objeto del Convenio. **2.** Prestar el apoyo técnico requerido por la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del Convenio. **3.** Brindar capacitación a la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano sobre los temas de política y normativa asociada a la ejecución de las actividades del convenio, cuando así se requiera. **4.** Coordinar y articular con las diferentes dependencias al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS involucradas en el desarrollo del Convenio. **5.** Acompañar las visitas técnicas y/o de seguimiento que se ejecuten en el marco del convenio cuando a ello haya lugar. **TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará constituido por dos (2) profesionales de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y dos (2) representantes de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. El comité se reunirá mensualmente y/o de manera extraordinaria cuando se requiera por las partes, y tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: **1.** Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el supervisor del Convenio. **2.** Direccionar la ruta operativa técnica y selección del personal requerido para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Realizar encuentros necesarios para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. **4.** Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. **5.** Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del presente convenio. **6.** Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del convenio. **7.** Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio. **8.** Levantar las actas de las reuniones del Comité Técnico. **9.** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **10.** La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. **PARÁGRAFO:** La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano se encargará de custodiar las actas que se levanten y entregar originales de las mismas para el MADS. El quorum se constituye con la asistencia de (3) tres de los cuatro (4) delegados. **CUARTA.- VALOR:** El presupuesto estimado para el presente convenio es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 176.412.182 ) M/CTE**, los cuáles serán aportados por las partes, así: a ♦ Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **MADS** la suma en dinero de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** los cuales se aportarán en dinero, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 58015 del 19 de octubre de 2015. ♦ Por parte de la **Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano** la suma de hasta **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($ 126.412.182) M/CTE,** en especie, de conformidad con la Propuesta Técnico – Económica, Ficha Técnica y Carta de Manifestación de Interés suscrita por el representante legal de la Universidad el 16 de octubre de 2015. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, se realizarán de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso**, equivalente al **20%** del valor total de los aportes del Ministerio, es decir, la suma de **$10.000.000** contra entrega del Primer Informe que contenga el Plan Operativo y Cronograma previstos. **2.** **Un segundo desembolso** correspondiente al **50%** del valor de los recursos del Ministerio, es decir, la suma de **$25.000.000**, contra entrega del informe previsto al finalizar el primer mes de ejecución del convenio, previa aprobación por parte del supervisor de informe de avance y financiero. **3. Un tercer desembolso** correspondiente al **30%** del valor de los recursos del Ministerio, por la suma de **$15.000.000** contra entrega del informe final previsto al finalizar la del ejecución del convenio, previa aprobación por parte del supervisor de informe de avance y financiero. Todos los desembolsos se realizarán previa aprobación de los informes técnicos y financieros que se entreguen y visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere: a.) La entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los respectivos informes y documentos. b) Acreditar que se encuentra al día en los pagos para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, aportes parafiscales y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, y demás normas concordantes. c) Factura en caso que el asociado este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el Supervisor del convenio, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión cuando la ley así lo exija. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas**. PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, las partes, deberán reintegrar en la/s cuenta/s que indique los supervisores del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos serán desembolsados en la cuenta corriente No. 10160279488 del Banco Bancolombia **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **SEPTIMA.-** **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y en el departamento de La Guajira, de acuerdo con el Plan Operativo y cronograma de actividades aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. **OCTAVA.- INFORMES** La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, deberá presentar a la supervisión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los siguientes informes, en medio físico y magnético: Para la entrega de los informes periódicos que se describen a continuación se realizará una reunión de presentación de los contenidos previa a la radicación de los documentos a efectos de que se reciba retroalimentación sobre los mismos y se facilite la respectiva aprobación. **CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES: PRIMER INFORME:** **A los 10 días hábiles** siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio. Se entregara un documento que contenga: • Plan Operativo y Cronograma de Actividades de los compromisos del convenio. • Diseño metodológico para el desarrollo de los espacios de socialización y capacitación previstos en el convenio. **SEGUNDO INFORME:** **Al primer (1) mes** de ejecución del convenio se entregará un documento que contenga los resultados obtenidos, productos y proyecciones de: • La realización del documental de tipo etnográfico exploratorio sobre la cultura Wayúu en el que se evidencien las distintas formas en que la comunidad emprende proyectos de resiliencia, gracias a los cuales se busca la recuperación de la memoria, la consolidación de formas alternativas de organización comunitaria y proyectos de etnoeducación, educación ambiental y sostenibilidad ambiental. • La realización del VI encuentro Alma de la Tierra, como un evento institucional de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, de orden técnico y académico, que busca generar conciencia ambiental en la comunidad académica y en la sociedad en general. **TERCER INFORME.** Al finalizar el plazo de ejecución del convenio se entregarán dos (2) documentos, a saber: • Un documento que contenga los resultados obtenidos, documentos y proyecciones de los espacios de carácter educativo propiciados para la reflexión crítica sobre la problemática ambiental objeto del documental “Guajira Viva”, y sus proyecciones pedagógicas para la apropiación de las realidades ambientales de contexto, en el marco de los propósitos formativos, tanto de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, como del Programa de Educación Ambiental y Participación del Ministerio. • Un documento informe consolidado, en el que se registren las acciones adelantadas durante la ejecución del convenio. El documento deberá compilar los resultados de cada una de las respectivas actividades específicas desarrolladas, así como las conclusiones de todos los informes del Convenio de Asociación, incluyendo las memorias de: a) el VI Encuentro Alma de la Tierra y b) los espacios de carácter educativo propiciados para la reflexión crítica sobre la problemática ambiental objeto del documental “Guajira Viva”. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Subdirectora de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien ejerza el cargo, o quien designe por escrito el ordenador del gasto del **MADS**, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las Circulares 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 y el manual de contratación de la entidad. Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del Asociado, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del convenio, conforme lo previsto en el artículo 6º del Decreto 723 de 2013. 2) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 3) Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 4) Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5) Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos e informes del mismo. 6). En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Asociado 7). El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el asociado se encuentran en debido estado de conservación. 8). Certificar para el último pago que el asociado se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 9). En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Convenios de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **DÉCIMA.-GARANTÍA:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 777 de 1992, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano se obliga a constituir a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS una garantía única a favor de Entidades Estatales, para amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Riesgo*** | ***Porcentaje*** | ***Sobre el valor*** | ***Vigencia*** |
| Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la cual se celebra el convenio) | 20 % | Del valor total del aporte del Ministerio | El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. |
| Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado) | 20% | Del valor total del aporte del Ministerio | El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más. |
| Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales de la entidad con la cual se suscribe el convenio, derivados de la contratación del personal) | 5% | Del valor total del convenio | El plazo de ejecución y tres (3) años más.) |

**DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Los asociados mantendrán libre al **MADS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones. **DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de las partes,en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de los asociados,estos deberán comunicarlo por escrito a los Supervisores del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO **y** LA UNIVERSIDAD ahacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, los asociados darán aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados del presente convenio se entienden trasferidos por los autores originales a las partes sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada por las PARTES. En todo caso, la divulgación de las obras o productos derivados del convenio se realizará sin fines de lucro y la edición y publicación de obras resultantes del mismo se hará conforme a lo definido en los compromisos específicos. **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que los Asociados están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c) Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO y de LA UNIVERSIDAD. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual ni el MINISTERIO ni LA UNIVERSIDAD asumirán responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza**. DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los asociados al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso(a)s en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Adicionalmente el Representante Legal de La Universidad manifiesta que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la organización se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992 ni incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA**: Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución**. VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES:** Los asociados de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) Los asociados solo podrán ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el Asociado deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en la propuesta técnica y económica presentada por el asociado y Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del decreto 777 de 1992. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio de Análisis y Justificación de la Necesidad y estudio del Sector. **2)** Carta de manifestación presentada por WWF, propuesta técnica económica y todos aquellos documentos relacionados**. 3)** Las actas y acuerdos suscritos entre el **MADS** y los asociados con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte del MINISTERIO aprobación de la garantía única pactada por parte de los asociados. La aprobación de la garantía se realizará por el **MINISTERIO.** **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES**: el **MADS** en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C. y **LA UNIVERSIDAD** Carrera 4 No. 22-61 de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

**POR EL MADS, POR LA UNIVERSIDAD**

**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ CECILIA MARÍA VELEZ WHITE**

Secretaria General Rectora y Representante Legal.

*Revisó: Diana Marcela Medina / Jefe Grupo Convenios*

*Proyectó: Paola Fernanda Beltrán Rueda / Abogada Grupo Convenios*